PROCESO					
RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA, LA EMPRESA Y ACTORES INTERNACIONALES					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATOS DE RESPUESTA PARA LAS PQRS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LP-BYC-CGAFE-001-2026
CONSTRUCCIÓN ETAPA 1 DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN HOTELERÍA, TURISMO Y GASTRONOMÍA DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ

El grupo de ***GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA,*** teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-BYC-CGAFE-001-2026, por parte de los interesados de la presente convocatoria pública, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS - 27-07-2026-Wilmar Andrés Goyeneche Montoya (9:46:53AM)**

1.1 Solicitamos a la Entidad confirmar que, para efectos de la acreditación de la experiencia general, el concepto de "edificaciones" será interpretado conforme a los lineamientos, conceptos y matrices de experiencia emitidos por Colombia Compra Eficiente, entendiendo que comprende cualquier tipo de edificación, independientemente de su uso o destinación, salvo que el Documento Tipo establezca expresamente una restricción.

RESPUESTA

Atentamente se aclara que el concepto de edificaciones requerido NO limita el cumplimiento a edificaciones educativas de manera exclusiva, por lo tanto el alcance que deberá acreditar para la experiencia general será el: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O

RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES

Ahora bien, se aclara que de conformidad con el contenido del literal N del numeral 3.5.1 del documento Base, CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, se establece qué tipo de edificaciones, obras o alcance NO serán válidas para acreditar la experiencia requerida.

En este contexto es pertinente informar además que verificada la matriz de experiencia de la actividad a contratar (1.8), no se incluyó la experiencia específica la cual es necesario incorporar dado el principio de inalterabilidad de los pliegos de condiciones y teniendo en consideración que las entidades estatales no pueden modificar omitir o adicionar las actividades de la experiencia general o específica definidas en la matriz de experiencia

Por lo tanto, se incorporará en el pliego de condiciones la experiencia específica así:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES DECLARADAS COMO BIENES DE INTERES CULTURAL y/o CONSERVACIÓN PATRIMONIALES de conformidad con el proceso.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Po SMMLV	3736,37
40%(SMMLV)	1494,55

1.2 *Así mismo, solicitamos aclarar la metodología de evaluación de la Experiencia Específica correspondiente a las Actividades Secundarias 1 (redes eléctricas) y 2 (paisajismo). En particular, agradeceríamos precisar si, para verificar el cumplimiento de dichos requisitos, la Entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato válido que contemple dichas actividades, o si únicamente evaluará el valor específico del capítulo, ítem o componente correspondiente a redes eléctricas o paisajismo.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego exige que los proyectos correspondan y/o contemplen actividades de las señaladas, sin establecer que dichas actividades deban representar un valor mínimo dentro del contrato ni indicar una metodología objetiva para su verificación. Por ello, solicitamos que la Entidad precise este

aspecto con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva y evitar interpretaciones subjetivas durante la evaluación.

RESPUESTA

Cordialmente se precisa que dentro de las condiciones para la verificación de la experiencia establecidos en el numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del Documento Base CCE-EICP-GI-14, Literal A - Nota 9 – ordinal ii) para la actividad secundaria establece (…) "*si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno*".

Lo anterior, está claramente definido en el Literal A del Numeral 3.5.1 del documento base de este proceso para las actividades secundarias (1) y (2)

Es por esto que en la experiencia requerida para la actividad secundaria 1 se estableció que la entidad tuvo en cuenta el costo del capítulo 11: INSTALACIONES ELÉCTRICAS con un valor que asciende a $934.834.224,14 dentro del presupuesto oficial y que corresponde a 533,91 SMMLV. Lo anterior significa que para esta experiencia el oferente debe acreditar el 40% de este dimensionamiento es decir 213,57 SMMLV

En concordancia, para actividad secundaria 2 y el ajuste presupuestal que deriva de las observaciones realizadas en esta etapa del proceso, la entidad tuvo en cuenta el costo del capítulo 13: OBRAS EXTERIORES Y URBANISMO con un valor que asciende a $791.910.032,58 dentro del presupuesto oficial y que corresponde a 452,29 SMMLV; es decir que se debe acreditar 226,14 en paisajismo o urbanismo correspondiente al 50% del factor establecido en la matriz de experiencia.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUNIDA SAS - MONICA DANIELA LOZANO TORRES 29-07-2026- (4:42:49PM)

2.1 OBSERVACIÓN No. 1: Incompatibilidad entre el cronograma precontractual, el plazo contractual y la terminación en la vigencia 2026

(…) Se solicita a la Entidad:
1. Se solicita a la Entidad revisar y ampliar el plazo de ejecución establecido, sustentándolo en una programación técnica detallada que contemple la totalidad de las actividades del proyecto, incluyendo la revisión y actualización de estudios y diseños, renovación de la licencia de construcción, actualización de la autorización patrimonial, demoliciones controladas, reforzamiento de las edificaciones existentes, ejecución de obra nueva, redes técnicas, acabados, obras exteriores, pruebas y certificaciones RETIE y RETILAP.

2. Lo anterior, considerando que el término de cuatro meses previsto en la minuta no evidencia correspondencia con la magnitud, complejidad, condición patrimonial y secuencia constructiva del proyecto.
3. Subsidiariamente, en caso de que la Entidad mantenga el plazo de cuatro meses, se solicita aclarar que este corresponderá a cuatro meses completos contados desde el acta de inicio y que su cómputo solo comenzará una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución, se encuentren aprobados el personal, equipos, plan de trabajo y documentos de SST, se hayan entregado materialmente las zonas de intervención y estén disponibles los estudios, diseños, licencias y autorizaciones indispensables para iniciar las obras. Aclarar que el término no empezará hasta que la Entidad entregue las zonas, los estudios completos y los permisos que sean necesarios para iniciar materialmente la obra.
4. Se solicita igualmente precisar que las demoras, suspensiones o afectaciones derivadas de actuaciones de autoridades, requerimientos patrimoniales, patologías ocultas, interferencias no informadas, modificaciones de diseño, mayores cantidades, actividades no previstas y demás circunstancias no imputables al contratista no consumirán el plazo contractual ni generarán multas, debiendo dar lugar a la correspondiente suspensión, prórroga o modificación contractual y al análisis de los costos de mayor permanencia que resulten procedentes.
5. Revisar y ampliar el plazo de ejecución, con fundamento en una programación técnica que contemple la totalidad del alcance contractual.
6. Publicar el cronograma técnico detallado, incluyendo actividades, rendimientos, ruta crítica, frentes de trabajo y tiempos de licenciamiento, pruebas y certificaciones.
7. Eliminar la limitación automática al 31 de diciembre de 2026 y definir el plazo mediante un término cierto contado desde el acta de inicio.
8. Informar el mecanismo presupuestal que permitirá continuar la ejecución durante 2027, en caso de que el plazo técnicamente requerido supere la vigencia 2026.
9. Informar si cuenta con vigencias futuras, reserva o mecanismo presupuestales que permita continuar la ejecución en 2027.
10. Publicar la programación técnica que soporta el plazo.

RESPUESTA

1-2 Respecto al plazo de ejecución es pertinente aclarar que el plazo de ejecución para la presente contratación está relacionado con la disposición del tiempo que la consultoría estableció en el componente presupuestal para la construcción de la TOTALIDAD del complejo, considerado este en un plazo de SEIS (6) MESES.

Ahora bien, el objeto de la presente contratación corresponde únicamente a un conjunto de actividades que representan aproximadamente el 50% del alcance global del proyecto. En consecuencia, y en concordancia con la programación técnica que soporta la estructuración, el plazo que se fija será TRES (03) meses y VEINTE (20) días el cual resulta proporcional, razonable y ajustado a la magnitud de las intervenciones previstas para esta fase específica.

En principio, si bien se contempla este plazo, este puede ser verificado por las partes dada la particularidad del presente proceso por cuanto se requiere la revisión y ajuste de la documentación técnica existente de la consultoría la cual fue base para la contratación, la cual se proyecta en una etapa de PRECONSTRUCCIÓN VEINTE (20) DÍAS y luego la etapa de

CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) MESES, condición que mantiene el plazo establecido para la presente contratación y que será aclarada en los documentos base del presente proceso.

La entidad es consciente de que la ejecución de la etapa de CONSTRUCCIÓN dará inicio una vez se surta la etapa de PRECONSTRUCCIÓN, esta última que incluye, además de la actualización de los estudios y diseños, el trámite y expedición de la licencia de construcción y la autorización patrimonial por parte del Ministerio de Cultura y para tal efecto se cuenta con el apoyo irrestricto del municipio de Villa de Leyva, principal beneficiario del proyecto.

3. Se aclara que el plazo de ejecución empieza a contar una vez suscrita el acta de inicio de la etapa de PRECONSTRUCCIÓN, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento previo de los requisitos exigidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones que incluye principalmente la legalización del contrato, la aprobación del personal y equipos y la entrega del sitio de construcción del proyecto.

4. Se precisa que las circunstancias no imputables al contratista no pueden generar sanciones ni consumo del plazo contractual, en la medida en que no son atribuibles a la conducta del contratista y, por tanto, no configuran incumplimiento. En estos eventos, y de acuerdo con la verificación técnica y jurídica que corresponda en cada caso particular, aclarando además que el agotamiento del plazo contractual dependerá siempre de la evaluación específica de la situación presentada y de la determinación de su imputabilidad

5. La entidad, en esta etapa del proceso, no ha considerado la ampliación del plazo contractual, de conformidad con lo indicado en la respuesta 1-2, el plazo de ejecución fue proyectado a partir de la programación técnica elaborada por la consultoría encargada de la estructuración del proyecto, la cual estableció un plazo total de SEIS (6) MESE; por lo tanto y dado que el objeto de la presente contratación corresponde únicamente a una parte del alcance global, el plazo de TRES (03) meses y VEINTE (20) días (PRECONSTRUCCIÓN VEINTE (20) DÍAS y CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) MESES) que se aclarará en los documentos base de la presente contratación, se ajusta proporcionalmente al alcance de la intervención, sin perjuicio de que este plazo pueda ser modificado en ejecución del proyecto.

6. La elaboración del cronograma de la obra, más que un establecimiento de la entidad, se considera una evaluación propia del oferente, quien deberá garantizar para su cumplimiento los frentes de obra suficientes en correspondencia con su capacidad financiera, el personal altamente calificado y el plan de mitigación de riesgos que permitirá de manera rigurosa la gestión del cronograma dentro del plazo que la entidad ha establecido.

7. El plazo de ejecución obedece a las reglas de ejecución presupuestal de la vigencia fiscal y a la disponibilidad de recursos que soportan el proceso. En consecuencia, no es posible eliminar esta

referencia la cual no sustituye ni modifica el plazo establecido, por cuanto corresponde a las obligaciones de cierre presupuestal propias de la vigencia en la cual se ejecutará el contrato

8. En caso de que el contrato se extienda en la vigencia 2027 la entidad deberá constituir las correspondientes reservas presupuestales.

9. El proceso no cuenta con vigencias futuras, las reservas presupuestales solo serán pertinentes en el evento en que el plazo de ejecución deba extenderse para la próxima vigencia

10. Atentamente se informa que no es procedente publicar programaciones adicionales, por cuanto esta actividad le corresponde al contratista en ejecución del proyecto.

2.2 OBSERVACIÓN No. 2: Incompatibilidad Entre El Término Para Radicar Las Licencias Y El Procedimiento De Revisión De Los Estudios Y Diseños.

(…) Se solicita a la Entidad:
1. Modificar el término de veinte días para que se cuente desde la entrega completa de los estudios, diseños, archivos editables, documentos jurídicos del predio, licencia anterior y autorización patrimonial anterior, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
2. Coordinar dicho plazo con el período de quince días para revisión de los diseños y los ocho días previstos para respuesta de la interventoría.
3. Establecer que los veinte días corresponden únicamente a la preparación y radicación completa del trámite, y no a la obtención efectiva de la licencia o autorización.
4. Sustituir la obligación de "obtener la aprobación" por una obligación de gestión diligente, oportuna y documentada.
5. Precisar que los tiempos de estudio, requerimientos y decisión de las autoridades competentes no serán imputables al contratista ni consumirán el plazo físico de ejecución de la obra.
6. Disponer que la obra física únicamente se inicie cuando las licencias y autorizaciones necesarias se encuentren vigentes.
7. Aclarar quién actuará como titular y suscriptor de las solicitudes, considerando que el SENA es propietario del inmueble y que determinadas actuaciones requieren documentos, poderes o manifestaciones del titular del predio.

RESPUESTA

En complemento de lo afirmado en la respuesta previa, la entidad procederá a aclarar y ajustar los plazos propuesto en los documentos definitivos del pliego de condiciones en concordancia con las etapas del contrato ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) DÍAS y una ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) MESES.

El trámite y renovación de las licencias y permisos que permitirán el inicio de las actividades en obra, son trámites administrativos que requieren el apoyo y concurrencia de todas las partes

involucradas; los contratistas como garantes de la verificación y actualizaciones a los diseños existentes y el municipio de Villa de Leyva comprometido con la gestión eficiente de la expedición de la licencia de construcción y la autorización de intervención ante el ministerio de Cultura.

Para dar respuesta al oferente y recalcando lo referido en la respuesta anterior, las fases de preconstrucción y construcción se establecerán claramente en el plazo del contrato, por lo cual, la gestión de licenciamientos y permisos derivados de las labores de actualización de los estudios y diseños a cargo del contratista de obra y la revisión y aprobación de la interventoría permitirán el inicio de la etapa de construcción del proyecto.

Se aclara que la titularidad y los poderes que se requieran para el trámite de licenciamiento están a cargo del poseedor del bien en este caso el SENA o sus representantes.

2.3 Observación No. 3 Contradicción en la forma de pago: 90 %, 95 %, 5 % y 10 %

(…) Se solicita

1. Unificar la forma de pago en todos los documentos.
2. Establecer pagos mensuales por cantidades ejecutadas.
3. Definir el porcentaje exacto del pago final.
4. No condicionar el pago de obra recibida a la liquidación.
5. Establecer un plazo concreto de pago, expresado en días hábiles.
6. Precisar términos de revisión por parte de la interventoría y el SENA.

RESPUESTA

Se aclara que la minuta del contrato es un referente respecto de las opciones que puede escoger la entidad para pagar las obligaciones contractuales; no obstante, se cuenta con la potestad de configurar la forma de pago como se estime conveniente y en este sentido de acuerdo con el contenido de los estudios previos se realizará de la siguiente manera:

El contrato se pagará de la siguiente forma:

ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Un UNICO PAGO por el 100% de la actividad REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS, la cual debe contemplar la verificación detallada de la documentación existente resultado del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2140964 de 2016 para la TOTALIDAD DEL PROYECTO que garanticen la viabilidad, legalidad y seguridad de su construcción.

El reconocimiento se realizará una vez se realicen las verificaciones y/o actualizaciones de la vigencia normativa, se corrijan los errores y/o inconsistencias que puedan presentarse, la complementación y actualización de planos, memorias, y especificaciones cuando se requiera,

asegurando que los componentes geotécnicos, estructurales y geotécnicos coincidan entre si y la realidad del sitio del proyecto en la actualidad, garantizando la economía y la eficiencia en el uso de recursos y la funcionalidad de la estructura a construir.

Lo anterior, deberá contar con la verificación constante y aprobación por parte de la interventoría contratada para el desarrollo de la presente contratación; de la misma manera la supervisión por parte de la entidad emitirá, si se ha cumplido favorablemente con esta etapa el concepto aprobatorio para el desembolso.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará a través de ACTAS DE RECIBO PARCIAL de las obras aprobadas por el interventor, y que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados y recibidas a satisfacción por la interventoría. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida.

El diez por ciento (10%) del valor total del contrato correspondiente al último pago se efectuará una vez se encuentre suscrita el acta de liquidación del contrato.

2.4 OBSERVACIÓN No. 4: El objeto de la minuta omite la expresión "Etapa 1"

Se solicita modificar la Cláusula 2 e incluir expresamente:
"Construcción Etapa 1 del Centro Especializado en Hotelería, Turismo y Gastronomía del SENA en el municipio de Villa de Leyva, Boyacá".
La misma expresión debe unificarse en todos los documentos.

RESPUESTA

Se acepta la observación teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la C CONSTRUCCIÓN ETAPA 1 DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN HOTELERÍA, TURISMO Y GASTRONOMÍA DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ, razón por la que se realizará el correspondiente ajuste

2.5 OBSERVACIÓN No. 5: Inconsistencia En La Identificación Del Número Del Proceso

Se solicita a la Entidad confirmar expresamente cuál es el número oficial del proceso y corregir mediante adenda todos los documentos en los que aparezca una denominación diferente, garantizando su uniformidad en el pliego, anexos, formularios, minuta, acto de adjudicación, contrato y garantías.

RESPUESTA

Se aclara que el número del proceso para todos los efectos es LP-BYC-CGAFE-001-2026, por lo tanto de presentarse alguna inconsistencia en la identificación del proceso esta será ajustada en el pliego de condiciones definitivo

2.6 OBSERVACIÓN No. 6: Declaración de aceptación integral de los diseños incompatible con la obligación de revisarlos y actualizarlos, y falta de depuración de la minuta

(…) Se solicita:

• Aclarar si el numeral 19 de la Cláusula 9 será incorporado al contrato, considerando que conserva una instrucción interna entre corchetes
• En caso afirmativo, eliminar la declaración de idoneidad y aceptación integral de los diseños.
• Sustituirla por una obligación de revisión técnica diligente, estableciendo expresamente que dicha revisión no implica asumir errores u omisiones atribuibles a los estudios entregados por la Entidad.
• Precisar que el contratista podrá formular observaciones durante la ejecución cuando se identifiquen inconsistencias, patologías ocultas, interferencias o incompatibilidades no detectables durante la revisión inicial.
• Mantener en cabeza de la Entidad los riesgos derivados de la suficiencia, integridad y consistencia de los estudios y diseños suministrados, salvo los errores imputables a los ajustes elaborados directamente por el contratista.
• Regular el procedimiento y los plazos para aprobar rediseños, mayores cantidades, obras complementarias, ítems no previstos, prórrogas y modificaciones contractuales.

RESPUESTA

Se aclara que en la minuta del contrato se establecen cláusulas las cuales deben incluirse dependiendo del contexto de cada proceso. Para el caso en particular, el texto con base en el principio de inalterabilidad de los documentos tipo debe mantenerse cuando se entreguen estudios y diseños como en el caso en particular, lo cual no contraviene la obligación de realizar las verificaciones y ajustes necesarios al proyecto, en el entendido que la entidad contempla un ítem por este concepto y destinó recursos para su consecución.

En este sentido, la entidad le hace saber al oferente, que en respuesta a algunas observaciones relacionadas con el alcance de la revisión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2140964 de 2016, base de la presente contratación, se ha establecido un valor integral consecuente con la finalidad de la revisión, ajuste y complementación que el contratista adjudicatario deberá asumir.

2.7 OBSERVACIÓN No. 7: Desproporción del régimen de multas frente al plazo, la complejidad y los riesgos no controlables por el contratista.

(…) Se solicita a la Entidad:

1. Publicar la cláusula definitiva de multas, eliminando opciones, corchetes y campos sin diligenciar.
2. Revisar y reducir los porcentajes diarios, especialmente las multas del 0,5 % y 1 % del valor total del contrato.
3. Establecer un límite acumulado general para todas las multas, y no solamente para cada causal considerada individualmente.
4. Incorporar un período razonable de corrección antes de causar multas, salvo incumplimientos graves o riesgos inmediatos.
5. Precisar que solo procederán multas cuando el retraso sea plenamente imputable al contratista.
6. Excluir expresamente retrasos derivados de autoridades, licencias, autorizaciones patrimoniales, modificaciones de diseño, patologías ocultas, mayores cantidades, ítems no previstos, suspensiones, falta de entrega de información o decisiones tardías de la Entidad o la interventoría.
7. Establecer que el cronograma contractual deberá ser previamente concertado y aprobado sobre condiciones reales de inicio, licencias vigentes, disponibilidad de zonas, diseños definitivos y recursos necesarios.
8. Revisar el plazo contractual antes de definir las multas por atraso, pues no resulta coherente sancionar severamente el incumplimiento de una programación cuya viabilidad no ha sido demostrada.
9. Evitar la acumulación automática de multa, cláusula penal e indemnización por el mismo hecho, sin individualización del incumplimiento y del perjuicio.

No se cuestiona la facultad legal de la Entidad para pactar multas. Se cuestiona su proporcionalidad y aplicabilidad dentro de un contrato con plazo posiblemente insuficiente, obligaciones dependientes de terceros y ausencia de reglas claras para excluir causas no imputables al contratista.
RESPUESTA:

Se aclara al observante, que la entidad ha establecido estos porcentajes en las minutas contractuales de los procesos de selección adelantados por el Centro de formación, en este orden de ideas, los porcentajes corresponden a eventos diferentes los cuales no pueden ser computados como un todo.

Frente a los campos pendientes, la entidad procederá a complementarlos y publicarlos en la apertura del proceso de selección

2.8 OBSERVACIÓN No. 8: Cláusula penal sin definición y minuta contractual sin depurar: alternativas entre el 20 % y el 30 %.

(…) Solicitud Concreta:

1. Seleccionar y publicar una única cláusula penal aplicable al contrato.
2. Eliminar las alternativas, instrucciones y textos entre corchetes que no correspondan al proceso.
3. Definir expresamente el porcentaje aplicable y justificar su proporcionalidad frente al valor, plazo, complejidad y riesgos del contrato.
4. Precisar si la cláusula penal constituye o no estimación anticipada de perjuicios.

5. Establecer que su aplicación procederá únicamente frente a incumplimientos graves, ciertos e imputables al contratista.
6. Evitar la acumulación automática de multas, cláusula penal e indemnización por el mismo hecho, sin la correspondiente individualización del incumplimiento y de los perjuicios.
7. Excluir eventos originados en causas no imputables al contratista, tales como demoras de autoridades, licencias, ajustes de diseño, patologías ocultas, suspensiones o decisiones tardías de la Entidad o la interventoría.
8. Publicar la minuta definitiva mediante adenda antes del cierre y otorgar tiempo suficiente para que los proponentes valoren el riesgo contractual.

RESPUESTA

Se aclara que la entidad ha establecido estos porcentajes en las minutas contractuales de los procesos de selección adelantados por el Centro, en este orden de ideas, los porcentajes corresponden a eventos diferentes los cuales no pueden ser computados como un todo.

Frente a los campos pendientes, la entidad procederá a complementarlos y publicarlos en la apertura del proceso de selección

2.9 OBSERVACIÓN No. 9: Falta De Claridad Entre La Exigencia De Apus Para La Totalidad De Los Ítems Y Los Valores Fijos O Globales Definidos Por La Entidad

(…) Se solicita a la Entidad:

1. Aclarar si los conceptos de certificación RETIE, certificación RETILAP y revisión de estudios, diseños, licencias y permisos deben contar con APU.
2. Precisar si estos conceptos están exceptuados de la frase "no se aceptan valores globales".
3. Definir el alcance, entregables, forma de medición y condiciones de pago de cada concepto.
4. Publicar la desagregación técnica y económica utilizada para determinar los valores fijos.
5. Aclarar si los valores incluyen tasas, expensas, derechos, honorarios profesionales, ensayos, visitas y correcciones requeridas por las autoridades u organismos certificadores.
6. Corregir y armonizar la minuta y el Formulario 1 para evitar interpretaciones contradictorias durante la aprobación de los requisitos del acta de inicio.

Conclusión: la ubicación documental de la observación es correcta, pero es mejor hablar de falta de claridad entre APUs y valores fijos/globales, y no afirmar de manera absoluta que los tres conceptos son "sumas globales".

RESPUESTA

Los costos para las actividades relacionadas en la parte final del presupuesto oficial, se definen en concordancia con los criterios del formulario de presupuesto se consideran como un precio global que no puede ser modificado dentro de la oferta económica del proponente. Los costos

relacionados con los tramites de certificación RETIE y RETILAP han sido establecidos en proporción con las condiciones que la entidad ha definido para contrataciones similares en la construcción de sedes educativas.

En lo que respecta al concepto REVISIÓN Y AJUSTE y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS; se ha establecido un valor integral consecuente con la finalidad de la revisión, ajuste y complementación que el contratista adjudicatario deberá asumir y en concordancia con el valor de la contratación de la CONSULTORÍA No. 2140964 de 2016.

Cada uno de estos representa un monto único y su contabilidad y pago NO dependen de multiplicar cantidades por unidades de medida, se trata de la entrega satisfactoria de cada una de estas labores; la necesidad de solicitar o no APU para estas actividades y la definición de alcance, entregables, forma de medición y condiciones de pago está directamente ligada con los requerimientos que la interventoría dispone durante la ejecución del contrato.

Por parte de la entidad y en desarrollo del proceso, se aclarará en el documento anexo técnico y minuta del contrato que estos se exceptúan de la no aceptación de valores globales y consecuencia se efectuara la armonización entre estos documentos y el formulario 1 para dar claridad a la condición que compete.

2.10 OBSERVACIÓN No. 10: Solicitud De Corrección Documental Y Ajuste Del Cronograma Del Proceso

(…) Se solicita a la Entidad:

1. Aclarar cuál de los archivos publicados constituye el Anexo Técnico oficial y vinculante.
2. Retirar, sustituir o diligenciar completamente el archivo DOCX que conserva instrucciones internas y campos pendientes.
3. Publicar una minuta contractual definitiva, eliminando alternativas, corchetes, instrucciones y campos abiertos.
4. Definir antes del cierre la forma de pago, régimen de multas, cláusula penal, garantías, plazo de liquidación y demás condiciones económicas y sancionatorias, Que sean coherentes con el Cronograma y tiempo de ejecución.
5. Responder de manera individual, clara y de fondo cada una de las observaciones presentadas.
6. Ajustar la fecha de apertura si para ese momento aún no se han corregido y consolidado los documentos del proceso.
7. Ampliar el término entre la publicación de las respuestas y la apertura, permitiendo a los interesados analizar las decisiones adoptadas.
8. Ajustar la fecha de presentación de ofertas cuando las modificaciones afecten el alcance, plazo, presupuesto, riesgos, permisos, forma de pago, garantías o estructura económica.
9. Otorgar un término razonable contado desde la publicación de la última modificación o adenda para que los interesados puedan estructurar adecuadamente sus ofertas.

10. Publicar una versión consolidada de los documentos, evitando que los proponentes deban interpretar cuál archivo, opción o texto prevalece.

RESPUESTA

1. **El anexo técnico "oficial" corresponde al publicado en el SECOP II, el cual, en atención a algunas observaciones efectuadas en esta etapa del proceso se publicará en los pliegos definitivos con la denominación "Anexo 1 – Anexo Técnico PLIEGO DEFINTIVO"**
2. **Los documentos que se requieran ajustar serán publicados con la apertura del proceso de selección**
3. **Respecto a la minuta del contrato, esta será ajustada respecto del oferente seleccionado y se ajustarán los campos respecto de multas y sanciones**
4. **La forma de pago y demás requisitos es encuentran plenamente identificados en los documentos del proceso aclarando que la minuta es un referente para la celebración del contrato y del resultado del proceso de selección, en los documentos que se requiera, para la publicación definitiva y apertura del proceso, se ajustará la forma de pago en relación a la condición final del plazo**
5. **Las observaciones han sido resueltas de manera individual y clara por parte de la entidad. No se eliminarán los corchetes y sombreados hasta la adjudicación del contrato y la elaboración de la minuta definitiva**
6. **La fecha de apertura del proceso no contempla actualmente modificaciones respecto del cronograma inicial, sin perjuicio de que esta pueda ser variada conforme a las consideraciones particulares de la entidad, aclarando que lo términos establecidos en los pliegos son los establecidos en la ley**
7. **De acuerdo con la respuesta anterior, la entidad considera mantener los términos establecidos en el cronograma del proceso**
8. **No se acepta la observación dado que la entidad acoge los términos establecidos por el estatuto general de la contratación pública, los cuales considera proporcionales y adecuados**
9. **A la fecha no se han publicado adendas al proceso. De considerarse necesario se dará cumplimiento a lo establecido en la ley para su publicación y ampliación del plazo para presentar ofertas (3) días**
10. **La información se encuentra debidamente consolidada enumerada y organizada con el fin de que los oferentes tengan acceso adecuado a la información**

2.11 OBSERVACIÓN N. 11: Observación técnica Falta de correspondencia entre planos, diseños y cantidades presupuestadas de la estructura en madera (06-08-2026- (9:52:59AM)

(…) se solicita a la Entidad:

1. Identificar el número, nombre y versión de los planos que soportan los ítems 2.3.1 y 2.3.2.
2. Publicar las plantas, cortes, detalles y memorias de cálculo de la estructura de madera.

3. Publicar la memoria de cantidades que sustenta los 424,91 ML y 914,95 ML.
4. Aclarar la unidad de medida y forma de pago de cada ítem.
5. Definir las secciones, especie, calidad, humedad, inmunización, tratamiento, acabado y requisitos estructurales de la madera.
6. Precisar qué elementos están incluidos en cada ítem, evitando duplicidades entre estructura principal y correas. 7. Publicar los APUs completos y las especificaciones técnicas particulares aplicables.

La aclaración solicitada resulta necesaria para garantizar la comparabilidad de las ofertas, evitar interpretaciones durante la ejecución y prevenir mayores cantidades, actividades no previstas, reclamaciones económicas o controversias sobre la calidad y alcance de la estructura en madera.

RESPUESTA

La evaluación de la correspondencia de los diseños arquitectónicos concebidos en la consultoría del año 2016, debe ser verificado en el marco del ítem "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS".

Las desactualizaciones, errores, omisiones, inconsistencias y demás que se evidencien durante el proceso de verificación de la documentación existente de la consultoría realizada en el año 2016, deben ser resueltas por el contratista constructor en conjunto con la interventoría, quienes en el marco del ítem referenciado, resolverán las diferencias entre los componentes técnicos de la documentación existente y establecer la pertinencia y ajuste de los mismos para garantizar su concordancia con la necesidad del proyecto.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS ALDAVA INGENIERIA S.A.S. 31-07-2026 - (12:43)

3.1 Observación — Estudios Y Diseños Antiguos Con Inconsistencias Técnicas

Respetuosamente se solicita publicar la revisión y actualización técnica integral de los estudios y diseños elaborados en 2016, y aclarar las inconsistencias encontradas en la memoria estructural y el estudio geotécnico, especialmente respecto de la localización sísmica, grupo de uso, coeficiente de importancia y categoría de la unidad de construcción.

-Asimismo, se solicita establecer que cualquier ajuste derivado de errores, omisiones, cambios normativos o condiciones actuales del predio será responsabilidad de la Entidad y dará lugar al reconocimiento de costos y plazo cuando no sea imputable al contratista.

Ya que, se identifican inconsistencias relevantes:

•Anexo de La memoria estructural corresponde a Villa de Leyva, pero en las páginas 16 a 18 señala que la edificación se encuentra en Bogotá y utiliza referencias sísmicas de Bogotá, lo cual debe corregirse y validarse para la localización real del proyecto.

•El estudio de suelos califica la unidad de construcción como de importancia baja, mientras la memoria estructural clasifica las edificaciones en Grupo de Uso III, condición que incide en el número de sondeos, coeficiente de importancia, supervisión técnica y diseño sísmico.

•El levantamiento topográfico fue realizado entre el 25 y el 27 de marzo de 2016, por lo que no acredita por sí solo las condiciones actuales del predio, edificaciones, escorrentías, árboles, linderos y redes existentes.

Riesgo: rediseños, mayores cantidades, errores en cimentaciones o estructura, cambios exigidos durante el trámite de licencia, reprocesos, sobrecostos y ampliación del plazo, para el contratista.

RESPUESTA

La entidad aclara al oferente que en concordancia a las consideraciones y soportes documentales que han permitido la estructuración de este proceso; el cual claramente deriva de esfuerzos conjuntos de gobiernos previos de orden municipal, departamental y nacional, desde el año 2016 se cuenta con los soportes más relevantes de los estudios y diseños para la construcción del complejo, y que en el marco del cumplimiento del artículo 20 del Decreto 444 de 2023, que ordena la racionalización en la contratación de estudios y la utilización de documentos técnicos existentes estos serán utilizados para materializar la construcción de la infraestructura requerida.

Ahora bien, en los términos del cumplimiento de inversión asignada, la revisión y actualización integral que el interesado requiere, será de resorte y responsabilidad del contratista constructor, para lo cual la entidad ha establecido dentro de los costos de la presente contratación, la actividad "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS", sobre la cual, el adjudicatario realizara las verificaciones detalladas de la documentación existente y efectuara los ajustes, complementaciones, actualizaciones y demás con el acompañamiento y la verificación de la interventoría y la supervisión.

3.2 Observación — Inconsistencias Graves Dentro De La Memoria Estructural

La memoria de cálculo estructural identifica correctamente el proyecto como ubicado en Villa de Leyva; sin embargo, en las páginas 16 a 18 afirma que la edificación se encuentra en Bogotá, utiliza expresiones referidas a la zonificación sísmica de Bogotá y menciona incluso el Decreto 523 de 2010 sobre microzonificación sísmica de Bogotá.

Posteriormente, las páginas 19, 20 y 26 vuelven a identificar la ubicación como Villa de Leyva. Esta inconsistencia genera dudas sobre los parámetros sísmicos efectivamente empleados en los modelos estructurales.

Adicionalmente:

•En la página 19 se clasifica la edificación como Grupo de Uso III, pero en la tabla de cálculo se utiliza inicialmente un coeficiente de importancia de I = 1,00.

•En la página 20 se utiliza I = 1,25.

•En la página 26, para el edificio de aulas, vuelve a aparecer I = 1,00.

•En la página 28 se indica que las cargas se amplifican con el coeficiente 1,25.

Estas diferencias deben ser verificadas porque afectan directamente las fuerzas sísmicas, el diseño de cimentaciones, columnas, vigas, conexiones y cuantías de acero.

Respetuosamente se solicita: a la Entidad aclarar y corregir las inconsistencias identificadas en la memoria estructural, particularmente las referencias a Bogotá contenidas en las páginas 16 a 18, la mención del Decreto 523 de 2010 y las diferencias en el coeficiente de importancia utilizado en las páginas 19, 20, 26 y 28.

Se solicita publicar certificación suscrita por el diseñador estructural o por un profesional competente, mediante la cual se confirme que todos los modelos, espectros, parámetros sísmicos, fuerzas de diseño, cuantías y despieces corresponden efectivamente a Villa de Leyva y al grupo de uso aplicable.

Cualquier ajuste de cantidades, secciones o refuerzos derivado de esta revisión deberá incorporarse al presupuesto oficial antes del cierre y no podrá trasladarse al contratista como un riesgo de ejecución.

RESPUESTA

Las desactualizaciones, errores, omisiones, inconsistencias y demás circunstancias que se evidencien durante el proceso de verificación de la documentación existente de la consultoría realizada en el año 2016, NO serán trasladadas al consultor original, y estas deben ser resultas por el contratista constructor en conjunto con la interventoría, en marco del cumplimiento de la actividad contractual "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS", la cual considera un valor integral consecuente con la finalidad de la actividad y la racionalización de los recursos en virtud de la existencia de dichos componentes técnicos.

3.3 Inconsistencia Entre La Categoría Geotécnica Y El Grupo De Uso Estructural

El estudio de suelos señala que el número y profundidad de exploraciones se determinó considerando una unidad de construcción de importancia baja. Sin embargo, la memoria estructural clasifica la edificación dentro del Grupo de Uso III, señalando incluso que requiere supervisión técnica por superar los 3.000 m².

La clasificación de importancia influye en:

• Número y profundidad mínima de sondeos.

• Alcance de la investigación geotécnica.
• Coeficiente de importancia sísmica.
• Tipo de supervisión técnica.
• Parámetros de diseño.
• Evaluación de asentamientos y capacidad portante.

Se solicita aclarar: *la contradicción entre el estudio geotécnico, que sustenta la exploración considerando una unidad de construcción de importancia baja, y la memoria estructural, que clasifica las edificaciones dentro del Grupo de Uso III.*
Se solicita que un profesional geotecnista competente certifique si los ocho sondeos ejecutados en 2016, sus profundidades, distribución y ensayos resultan suficientes para el alcance definitivo de la Etapa 1 y para la clasificación real de las unidades de construcción.
De requerirse exploraciones, ensayos o diseños adicionales, estos deberán ser realizados y asumidos por la Entidad antes de iniciar la obra, o reconocidos como una actividad independiente con su respectivo plazo y valor.

RESPUESTA

La verificación del diseño geotécnico y la necesidad de actualización o complemento de dicho componente deberá ser propuesta por el constructor y evaluada por el interventor para ser incluida en los costos que conforman el ítem de "REVISIÓN Y AJUSTE y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS",

3.4 Información Geográfica Aparentemente Errónea En El Estudio De Suelos.

En la página 8 del estudio de suelos se afirma que el predio se encuentra dentro del "conjunto residencial Los Girasoles", denominación que no coincide con la localización descrita en los demás documentos del proceso, correspondiente a la carrera 8 No. 15A-36, centro histórico de Villa de Leyva.

Esta expresión podría tratarse de un error de transcripción o de reutilización de información de otro proyecto, lo cual afecta la confiabilidad del documento.

Se solicita aclarar: *y corregir la referencia al "conjunto residencial Los Girasoles" incluida en la página 8 del estudio de suelos, indicando si corresponde a un error material.*

Asimismo, se solicita certificar que los sondeos, muestras, ensayos, coordenadas y recomendaciones geotécnicas corresponden efectivamente al predio con matrícula inmobiliaria No. 070-89168 y número catastral 01-00-0146-0005-000.

RESPUESTA

Las desactualizaciones, errores, omisiones, inconsistencias y demás circunstancias que se evidencien durante el proceso de verificación de la documentación existente de la consultoría

realizada en el año 2016, deben ser resultas por el contratista constructor en conjunto con la interventoría, quienes en el marco del ítem "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS" efectuaran las acciones que consideren necesarias para garantizar el soporte técnico del componente y su implementación durante la construcción.

En este contexto la entidad consideró un valor integral consecuente con la finalidad de la actividad y la racionalización de los recursos en virtud de la existencia de dichos componentes técnicos.

3.5 Diferencias Importantes En La Información Climática

El estudio bioclimático señala:

- *Altitud: 2.072 m s. n. m.*
- *Precipitación anual: aproximadamente 960 mm.*
- *Clima frío y muy seco.*

El estudio de suelos señala:

- *Altitud aproximada: 2.153 m s. n. m.*
- *Precipitación anual superior a 1.500 mm.*
- *Región húmeda y fría.*

Estas diferencias son relevantes para:

- *Diseño de drenajes y cubiertas.*
- *Impermeabilizaciones.*
- *Escorrentía superficial.*
- *Cargas de granizo.*
- *Rendimientos y programación.*
- *Protección de excavaciones.*
- *Humedad de maderas.*
- *Curado del concreto.*
- *Manejo de aguas lluvias.*

Se Solicita A La Entidad Aclarar: *las diferencias entre el estudio bioclimático y el estudio geotécnico respecto de la altitud, precipitación anual y clasificación climática del sitio.*

Se solicita identificar la fuente climática oficial y los parámetros definitivos utilizados para diseñar drenajes, cubiertas, impermeabilizaciones, estructuras, paisajismo y manejo de aguas lluvias.

La programación y los precios del contratista no deben asumir como propios los efectos de errores o diferencias en la información climática suministrada por la Entidad.

RESPUESTA

Las desactualizaciones, errores, omisiones, inconsistencias y demás circunstancias que se evidencien durante el proceso de verificación de la documentación existente de la consultoría realizada en el año 2016, deben ser resultas por el contratista constructor en conjunto con la interventoría, quienes en el marco del ítem "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS" efectuaran las acciones que consideren necesarias para garantizar el soporte técnico del componente y su implementación durante la construcción.

En este contexto la entidad consideró un valor integral consecuente con la finalidad de la actividad y la racionalización de los recursos en virtud de la existencia de dichos componentes técnicos.

3.6 Levantamiento Topográfico De 2016 Sin Validación Actual Del Terreno.

El levantamiento topográfico fue realizado entre el 25 y el 27 de marzo de 2016. El propio estudio registra linderos, cercas, muros, vegetación, estructuras existentes y un área presuntamente destinada a servidumbre. Después de aproximadamente diez años pudieron cambiar:

- *Linderos físicos.*
- *Niveles del terreno.*
- *Estructuras existentes.*
- *Árboles y vegetación.*
- *Escorrentías.*
- *Redes enterradas.*
- *Cerramientos.*
- *Construcciones vecinas.*
- *Condiciones de la presunta servidumbre.*

***La matriz de riesgos pretende asignar al contratista la elaboración** de un levantamiento actualizado durante la primera semana, pese a que esta información es necesaria para estructurar cantidades, diseños y oferta económica*

***Se solicita publicar antes del cierre**: Un levantamiento topográfico actualizado, georreferenciado y confrontado con los linderos jurídicos, las edificaciones existentes, redes, vegetación, escorrentía, niveles y áreas efectivamente disponibles.*
Se solicita retirar de la matriz de riesgos la asignación integral al contratista de la desactualización de la información física del predio, puesto que su verificación constituye un requisito de planeación necesario para formular una oferta objetiva.
Las diferencias que se detecten entre el levantamiento publicado y la realidad del predio deberán dar lugar al ajuste de diseños, cantidades, costos y plazo.

RESPUESTA

La evaluación de la concordancia del estudio topográfico concebido en la consultoría del año 2016, también es un componente técnico que debe ser verificado en el marco del ítem "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS".

Se aclara al observante que la formulación de los estudios previos para la presente contratación no prevé la actualización de la documentación técnica de la consultoría existente; esta será efectuada por el contratista constructor (adjudicatario) del proyecto quien en conjunto y con la aprobación de la interventoría evaluarán y establecerán las modificaciones que esto conlleva en el alcance presupuestal.

Respecto a la modificación de la matriz de riesgos es preciso aclarar que éste corresponde a la etapa de ejecución del contrato, no a la fase precontractual. La información publicada en los estudios previos refleja el estado del predio al momento de la estructuración; sin embargo, tratándose de edificaciones en adobe, teja de barro y madera, su condición puede variar con el tiempo debido a factores ambientales, humedad, deterioro natural

En consecuencia, la asignación del riesgo al contratista no implica trasladar obligaciones de planeación precontractual, sino reconocer que la actualización del estado físico del predio es una actividad propia de la ejecución y necesaria para evitar reprocesos, rediseños o afectaciones estructurales.

3.7 Plazo De Cuatro Meses Incompatible Con El Alcance Real.

La minuta establece un plazo de cuatro meses. El proyecto comprende, entre otras actividades:
- *Demolición de más de 500 m² de placas.*
- *Demolición de más de 500 m² de muros.*
- *Excavaciones.*
- *Cimentaciones.*
- *Aproximadamente 54.000 kg de acero de refuerzo.*
- *Columnas, vigas y placas.*
- *Placa aligerada de aproximadamente 499 m².*
- *Tanque de almacenamiento de 98,45 m³.*
- *Reforzamiento de estructuras existentes.*
- *Restauración de adobe y cubiertas patrimoniales.*
- *Redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y sistemas especiales.*
- *Acabados, carpintería y urbanismo.*
- *Renovación de licencia y actualización de autorización patrimonial.*

No se evidencia una programación técnica que demuestre que estos trabajos pueden culminar en cuatro meses, incluyendo trámites, aprobaciones, ensayos, curados y recibo final.

Se solicita publicar: *El cronograma de referencia utilizado para determinar el plazo de cuatro meses, incluyendo rendimientos, cuadrillas, ruta crítica, actividades simultáneas, tiempos de fabricación, curados, pruebas, trámites y aprobaciones.*
Se solicita ampliar el plazo a un término técnicamente compatible con la obra o, como mínimo, separar la etapa de revisión, actualización y licenciamiento de la etapa de construcción.

El plazo de ejecución física deberá iniciar únicamente cuando la licencia de construcción y la autorización patrimonial se encuentren vigentes, ejecutoriadas y permitan ejecutar la totalidad de las actividades contratadas.

RESPUESTA

El establecimiento del plazo de ejecución para la presente contratación está relacionado con la disposición del tiempo que la consultoría estableció en el componente presupuestal para la construcción de la TOTALIDAD del complejo, considerado en un plazo de SEIS (6) MESES.

Ahora bien, el alcance establecido para la presente contratación abarca aproximadamente 50% de la totalidad del proyecto, por lo cual, en concordancia con lo expresado, el plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES se ajusta a dicha consideración.

Es consecuente y acertada la solicitud del oferente de separar la etapa de revisión y actualización de la etapa constructiva, para tal efecto, la entidad aclarará en los documentos del proceso que el plazo considera una ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) DÍAS y una ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) MESES.

La elaboración del cronograma de la obra, más que un establecimiento de la entidad, se considera una evaluación propia del oferente, quien deberá garantizar para su cumplimiento los frentes de obra suficientes en correspondencia con su capacidad financiera, el personal altamente calificado y el plan de mitigación de riesgos que permitirá de manera rigurosa la gestión del cronograma dentro del plazo que la entidad ha establecido.

La entidad es consciente de que la ejecución de la etapa DE CONSTRUCCIÓN dará inicio una vez se surta la etapa de PRECONSTRUCCIÓN, esta última que incluye, además de la actualización de los estudios y diseños, el trámite y expedición de la licencia de construcción y la autorización patrimonial por parte del Ministerio de Cultura y para tal efecto se cuenta con el apoyo irrestricto del municipio de Villa de Leyva, principal beneficiario del proyecto.

3.8 Licencia De Construcción Y Autorización Patrimonial Asignadas Al Contratista.

La cláusula 10 de la minuta exige que el contratista, dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación:

- *Tramite la renovación de la licencia de construcción.*
- *Entregue los documentos para actualizar la autorización ante el Ministerio de las Culturas.*
- *Atienda requerimientos hasta obtener las aprobaciones.*

El contratista no controla los tiempos de respuesta de Planeación Municipal, Ministerio de las Culturas, Municipio ni demás autoridades. Además, las observaciones de estas entidades pueden modificar los diseños, cantidades y materiales.

***Se solicita que la Entidad:** Como titular del proyecto, entregue la licencia de construcción renovada y la autorización patrimonial actualizada antes de la suscripción del acta de inicio.*

Subsidiariamente, se solicita establecer una fase previa de gestión de permisos, con plazo y pago independientes, aclarando que las demoras, requerimientos o ajustes derivados de las autoridades no serán imputables al contratista.

En ningún caso deberá iniciarse el cómputo del plazo de construcción mientras no exista autorización jurídica y técnica suficiente para intervenir el Bien de Interés Cultural.

RESPUESTA

El trámite y renovación de las licencias y permisos que permitirán el inicio de las actividades en obra, son trámites administrativos que requieren el apoyo y concurrencia de todas las partes involucradas; los contratistas como garantes de la verificación y actualizaciones a los diseños existentes y el municipio de Villa de Leyva comprometido con la gestión eficiente de la expedición de la licencia de construcción y la autorización de intervención ante el ministerio de Cultura.

Para dar respuesta al oferente y recalcando lo referido en la respuesta anterior, las fases de preconstrucción y construcción se establecerán claramente en el plazo del contrato, por lo cual, la gestión de licenciamientos y permisos derivados de las labores de actualización de los estudios y diseños a cargo del contratista de obra y la revisión y aprobación de la interventoría permitirán el inicio de la etapa de construcción del proyecto

3.9 Minuta Contractual Sin Depuración Definitiva.

La minuta conserva:

- *Tres opciones diferentes de forma de pago.*
- *Campos entre corchetes.*
- *Plazo de pago expresado como "XX días".*
- *Valores y vigencias de garantías sin diligenciar.*
- *Mecanismo de solución de controversias pendiente.*
- *Varias alternativas de cláusula penal.*
- *Condiciones asociadas a anticipo, aunque expresamente se indica que no habrá anticipo.*

Esto impide conocer con certeza:

- *Flujo de caja.*
- *Tiempo de pago.*
- *Porcentaje retenido.*
- *Costo de pólizas.*
- *Alcance sancionatorio.*
- *Procedimiento de controversias.*

***Se solicita publicar**: Antes del cierre una minuta contractual completamente diligenciada y depurada, eliminando opciones no aplicables, campos pendientes e instrucciones internas.*

La minuta definitiva debe establecer de manera inequívoca la forma de pago, plazo de desembolso, porcentaje del pago final, garantías, multas, cláusula penal, solución de controversias, impuestos y requisitos de facturación.

Las condiciones económicas y sancionatorias no pueden definirse después de presentada la oferta.

RESPUESTA.

Se precisa que la minuta del contrato es un referente de las condiciones que se encuentran estipuladas en los estudios previos y en los demás documentos del proceso de selección como por ejemplo la forma de pago. Sin embargo, respecto de la cláusula penal se procederá a realizar su correspondiente ajuste el cual será publicado con la apertura del proceso de selección

3.10 Sistema Contra Incendios Con Resultados Que Exceden Parámetros Admisibles

La memoria hidráulica del sistema contra incendios registra:

- *Pérdida unitaria máxima calculada de aproximadamente 4,235 psi/m.*
- *Pérdida máxima admisible de 0,656 psi/m.*
- *Presión máxima en boquilla de 100 psi.*
- *Presión máxima admisible en descargas de 60 psi.*
- *Velocidad máxima de 8,05 m/s.*

Estos valores evidencian que al menos algunos resultados superan los límites que el propio documento establece como admisibles.

Se Solicita Revisar Y Certificar: El diseño hidráulico del sistema contra incendios, dado que la memoria registra pérdidas unitarias y presiones en boquillas superiores a los valores máximos admisibles definidos en el mismo documento.

La Entidad deberá publicar el diseño corregido, demanda hidráulica, curvas de la bomba, diámetros definitivos, reserva de agua, especificaciones y cumplimiento de la norma técnica aplicable.

Cualquier modificación en bombas, tuberías, accesorios, tanques o cantidades deberá reflejarse previamente en el presupuesto oficial.

RESPUESTA

La evaluación de la pertinencia de los diseños del sistema RCI concebido en la consultoría del año 2016, también es un componente técnico que debe ser verificado en el marco del ítem "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS", por lo tanto, las desactualizaciones, errores, omisiones, inconsistencias y demás que se evidencien durante el proceso de verificación de la documentación existente de la consultoría realizada en el año 2016, deben ser resultas por el contratista constructor en conjunto con la interventoría.

3.11 Permisos Ambientales Y Corte De 28 Árboles Sin Soporte Suficiente.

El presupuesto contempla el corte y destoconamiento de 28 árboles. Sin embargo, no se identifica claramente:

- *Inventario forestal actualizado.*
- *Especies.*
- *Diámetros.*
- *Estado fitosanitario.*
- *Permiso de aprovechamiento.*
- *Compensación.*
- *Autoridad ambiental competente.*
- *Restricciones por ubicación patrimonial.*

La minuta asigna al contratista la elaboración del PMA y los trámites de permisos ambientales que resulten necesarios.

Se solicita: publicar el inventario forestal actualizado, el permiso de aprovechamiento vigente y las obligaciones de compensación aplicables al corte de los 28 árboles.
Se solicita: aclarar quién asumirá los costos de compensación, mantenimiento, reposición y seguimiento.
La obtención del permiso principal deberá estar a cargo de la Entidad, pues la viabilidad ambiental del alcance debe estar definida antes de abrir el proceso.

RESPUESTA

La gestión socio- ambiental del proyecto debe hacer parte del análisis de los costos administrativos que evalué y establezca el oferente en su propuesta y que efectivamente hacen

parte del plan de manejo ambiental durante la ejecución, de tal manera que las actividades que el interesado menciona deben ser parte de dicho plan.

Si bien es cierto, el presupuesto de la presente contratación tuvo en cuenta la totalidad de especies arbóreas que se encuentran en el área de lote donde se localiza el proyecto, es necesario aclarar que la verificación de las mismas deberá efectuarse en desarrollo de las labores de localización y replanteo y verificación del estudio topográfico existente, para establecer si este número se localiza dentro del área de intervención para la construcción de la primera etapa del proyecto, lo que permitirá establecer el alcance de esta actividad.

3.12 Cambios Posteriores De Planos Y Especificaciones

La minuta establece que el SENA podrá realizar cambios en planos y especificaciones por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. También señala que el contratista deberá cumplir las especificaciones suministradas con los pliegos y aquellas que se entreguen durante la ejecución.

Esta facultad puede producir:
• Cambio de materiales.
• Aumento de cantidades.
• Reprocesos.
• Rediseños.
• Alteración de secuencias.
• Demoras.
• Mayor permanencia.
• Costos no previstos.

Se solicita aclarar que cualquier modificación posterior de planos, especificaciones, materiales, sistemas o cantidades que afecte el costo o el plazo deberá formalizarse mediante modificación contractual, previa valoración económica y ampliación del plazo correspondiente.

Ningún cambio podrá ordenarse exclusivamente mediante instrucciones de interventoría o anotaciones de bitácora cuando altere materialmente la oferta o el alcance contratado.

RESPUESTA

La consideración expresada por el interesado es aceptada parcialmente por la entidad, en el entendido que cualquier modificación contractual que afecte las condiciones inicialmente previstas para las actividades, cantidades y precios establecidos en el presupuesto actualizado debe formalizarse en correspondencia y sin alterar el alcance del proyecto; sin embargo, el plazo del proyecto no debe ser sujeto siempre de modificación por estas razones.

En el numeral de la minuta sujeto a estas observaciones, efectivamente se menciona "*Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA*", entendiendo con esto que se trata de la emisión del documento base de la modificación, pero no integralmente de su aprobación; esta deberá estar acompañada por la modificación contractual que la respalde.

3.13 Observación Sobre La Forma De Pago.

Los Estudios Previos establecen que el 90 % del valor del contrato se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios pactados y aprobadas por la interventoría. El 10 % restante se pagará una vez se encuentre suscrita el acta de liquidación. Sin embargo, no se define expresamente la periodicidad de los cortes, el plazo de revisión de las actas, el término máximo para el pago ni una lista cerrada de documentos exigibles. Estudios Previos, numeral 2.12, página 63.

Respetuosamente se solicita a la Entidad: Aclarar y complementar la forma de pago, estableciendo expresamente la periodicidad de las actas parciales, la fecha de corte, el plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la interventoría, el término de radicación de la factura y el número de días hábiles dentro de los cuales se efectuará el desembolso.

Asimismo, se solicita publicar una relación taxativa de los documentos requeridos para cada pago, evitando expresiones abiertas como "toda la documentación requerida", dado que esta indefinición impide al proponente estructurar adecuadamente su flujo de caja y puede generar retrasos en los pagos por requisitos documentales no conocidos previamente.

Finalmente, se solicita modificar la condición del 10 % final para que sea pagado contra el recibo final a satisfacción, la entrega de los documentos de cierre y la factura correspondiente, sin supeditarlo a la liquidación del contrato, trámite que puede extenderse por causas no imputables al contratista.

RESPUESTA

Se aclara que la forma de pago establecida en los documentos soporte de la presente contratación, ha sido utilizada en desarrollo de los proyectos de construcción que adelanta el centro de formación, los cuales, conciben aun costos de ejecución muy superiores al presupuesto establecido para el presente proceso, por lo cual, esta se dispone en concordancia con la capacidad financiera del futuro contratista y las condiciones que establecen los pliegos tipo; por lo tanto, no da lugar a modificación alguna en lo que respecta al porcentaje final de liquidación.

Los plazos para el trámite de los pagos parciales están directamente relacionados con la elaboración por parte del contratista de obra de los informes semanales/ mensuales con la integralidad que demandan las obligaciones contractuales, y la debida revisión y aprobación por

parte de la interventoría; la cual será aceptada con la elaboración de los que le competen a la supervisión.

El sistema de gestión de calidad del SENA, para tal efecto cuenta con los formatos que el contratista y el interventor deberán conocer y diligenciar para su presentación junto con la documentación financiera requerida para cada cobro.

La presentación de la documentación soporte para el trámite de los pagos parciales pueden estar sujetos a periodos o fechas de corte por parte del área de contabilidad de la entidad y que se recomienda su la radicación definitiva (con las revisiones y aprobaciones de interventoría y supervisión) con por lo menos 10 días de anticipación al cierre del mes correspondiente. En términos generales la documentación requerida se enuncia a continuación:

7. TRAMITE DE PAGO

COMPROMISO GRF-I-002	GF_NIT PROVEEDOR_NUMERO COMPROMISO_AÑO	GC_NIT PROVEEDOR_NUMERO COMPROMISO_AÑO	FAC_NUEMRO FACTURA_AÑO	* Así deben estar denominados los archivos, tanto para revisión como para ser cargados en SECOP II
DOCUMENTO	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	FACTURA	
Autorización de pago firmada por el Ordenador del Gasto.	X			SUPERVISOR
Registro Presupuestal del Compromiso	X			SECOP II - PRESUPUESTO
RUT con fecha de Impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago).	X			CONTRATISTA
Soporte de pago se seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro.	X			CONTRATISTA
Certificación de pago de aportes parafiscales **no mayor a 30 días**, firmada por el Revisor Fiscal o representante legal, para personas Jurídicas. (en el caso de firma de Revisor fiscal, adjuntar copia de cedula, tarjeta profesional y antecedentes JCC.)	X			CONTRATISTA
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago **no mayor a 30 días**, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo.	X			CONTRATISTA
Certificación de recibido a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación del facturas o documentos equivalentes a pagar.		X		CONTRATISTA
Formato GIL-F-029 Certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documento a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles.		X		
Factura de Venta o Documento equivalente en original, cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Para el caso de adquisición de bienes se requiere el detalle de costo de adquisición. Se debe discriminar el IVA por cada Concepto. Para el caso de Factura electrónica se requiere que esta incluya el Código QR.	X		X	CONTRATISTA
Copia resolución de Facturación -DIAN			X	CONTRATISTA
Copia del Documento Contractual para el primer pago.		X		SUPERVISOR - DESCARGA DE SECOP II
Copia del Documento Contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones.		X		SUPERVISOR - DESCARGA DE SECOP II
Informe de Supervisión debidamente firmado por el supervisor y por quien revisa.		X		SUPERVISOR
Estampillas Pro UPTC. 1% valor a girar	X			CONTRATISTA

3.14 Observación Sobre El Plazo De Ejecución.

El Documento Base establece un plazo contractual de cuatro meses. Sin embargo, los Estudios Previos señalan que el contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Numeral 2.9, página 63.

***Respetuosamente se solicita aclarar:** El plazo contractual, dado que el Documento Base establece cuatro meses, mientras los Estudios Previos fijan como fecha máxima de ejecución el 31 de diciembre de 2026.*

La utilización simultánea de una duración y una fecha límite puede reducir materialmente el plazo efectivo si se presentan demoras en la adjudicación, firma, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías, contratación de la interventoría, aprobación del personal, renovación de la licencia de construcción o actualización de la autorización patrimonial.

Se solicita establecer un plazo cierto de cuatro meses completos, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin someterlo a una fecha final fija. Adicionalmente, se solicita que el plazo de construcción empiece únicamente cuando la Entidad entregue la licencia y autorización patrimonial vigentes y las áreas se encuentren disponibles para intervenir.

Las demoras atribuibles a autoridades, interventoría, falta de diseños, permisos o decisiones de la Entidad deberán suspender el cómputo del plazo y dar lugar a la reprogramación correspondiente, sin multas ni sanciones para el contratista.

RESPUESTA

El plazo de ejecución obedece a las reglas de ejecución presupuestal de la vigencia fiscal y a la disponibilidad de recursos que soportan el proceso. En principio el plazo de ejecución se proyectó para cuatro meses, sin embargo, la vigencia fiscal no es posible eliminarla como referencia dado el principio de anualidad la cual no sustituye ni modifica el plazo establecido, por cuanto corresponde a las obligaciones de cierre presupuestal propias de la vigencia en la cual se ejecutará el contrato

3.15 Observación Sobre Facturación Y Pago Durante La Vigencia 2026.

Los Estudios Previos indican que el plazo de ejecución termina el 31 de diciembre de 2026 y que los recursos fueron asignados para la presente vigencia. No obstante, el pago del 10 % final está condicionado a la suscripción del acta de liquidación, que puede producirse con posterioridad a la terminación.

Observación: Respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar si la totalidad del valor del contrato deberá ser ejecutada, facturada y pagada dentro de la vigencia fiscal 2026, o si existe respaldo presupuestal y programación de PAC para tramitar cuentas pendientes durante la vigencia 2027.

La terminación de la obra el 31 de diciembre no garantiza que las actas, facturas y pagos puedan completarse durante la misma vigencia, especialmente considerando los tiempos de revisión de la interventoría, corrección de documentos, aprobación de pólizas, recibo final y liquidación.

Se solicita confirmar expresamente:

- *La fecha máxima para radicar la última acta parcial y la factura final.*
- *El plazo de revisión y aprobación por parte de la interventoría.*
- *El tratamiento presupuestal de las cuentas radicadas y no pagadas al cierre de 2026.*
- *Si se constituirán cuentas por pagar o reservas presupuestales.*

• Si el 10 % final podrá ser facturado y pagado en 2027.
• La existencia de PAC suficiente para atender los pagos dentro de los términos contractuales.
En caso de que la Entidad no cuente con respaldo para pagos en 2027, se solicita ajustar el cronograma, la forma de pago y el plazo contractual, con el fin de evitar que el contratista ejecute actividades sin certeza sobre la disponibilidad efectiva de recursos.

RESPUESTA

Se aclara que el proceso cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal que respalda su ejecución. Por lo tanto, en el evento de que el contrato se ejecute y queden saldos pendientes en esta vigencia, constituirán cuentas por pagar; por su parte si se debe extender el plazo de ejecución o el contrato es objeto de suspensiones o prórrogas que abarquen próximas vigencias la entidad deberá realizar las reservas de presupuesto pertinentes.

3.16 Indefinición E Insuficiencia De Los Términos Posteriores A La Adjudicación.

Respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar y establecer de manera completa los términos aplicables entre la adjudicación, la celebración del contrato y la suscripción del acta de inicio.

El Documento Base exige al adjudicatario presentar el RUT y los demás documentos necesarios al momento de la firma del contrato, pero no establece un plazo entre la adjudicación y dicha firma, ni identifica de manera taxativa la documentación requerida. Esta situación genera un riesgo especial para los consorcios y uniones temporales, que únicamente después de la adjudicación pueden completar trámites como la formalización de la estructura plural, obtención del RUT y NIT, apertura de cuenta bancaria, expedición de certificación bancaria y registros administrativos ante terceros.

***Adicionalmente, la cláusula 19 de la Minuta** no define el término para presentar la garantía única de cumplimiento, pues conserva el texto "[la Entidad deberá definir los días]". Tampoco se establece el plazo de revisión y aprobación de las pólizas por parte de la Entidad, aunque su aprobación constituye requisito para la ejecución del contrato.*

Por otra parte, el numeral 8.1 del Documento Base concede cinco días hábiles para presentar hojas de vida, equipo mínimo, APUs, programación y "los demás documentos" exigidos, tres días calendario para revisión de la interventoría y únicamente dos días hábiles para atender requerimientos, bajo riesgo de incumplimiento.

En consecuencia, se solicita:

1. Establecer un término no inferior a cinco días hábiles después de la adjudicación para presentar el RUT y los documentos de legalización, prorrogable cuando se demuestre que el trámite depende de la DIAN, entidades financieras, aseguradoras u otros terceros.
2. Publicar una lista cerrada de los documentos requeridos para la suscripción del contrato.
3. Definir un término razonable, no inferior a cinco días hábiles desde la firma, para la expedición y presentación de las garantías.

4. Establecer un plazo máximo para que la Entidad revise y apruebe las pólizas o formule observaciones.
5. Ampliar a por lo menos cinco días hábiles el término para atender requerimientos de la interventoría, cuando impliquen sustitución de personal, expedición de certificaciones o documentos de terceros.
6. Precisar que las demoras atribuibles a la Entidad, la interventoría, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías o trámites ante terceros no reducirán el plazo efectivo de ejecución ni serán imputables al contratista.
7. Establecer que el plazo contractual empezará únicamente con la suscripción del acta de inicio, una vez se encuentren aprobadas las garantías, expedido el RP, aprobada la documentación técnica y disponibles las áreas de trabajo.
Lo anterior resulta necesario para evitar que trámites administrativos posteriores a la adjudicación, cuya duración no depende exclusivamente del contratista, generen incumplimientos, multas o una reducción material del plazo de ejecución previsto hasta el 31 de diciembre de 2026.

RESPUESTA

1. Si bien es cierto el documento base no establece un término definido entre la adjudicación y la firma del contrato, el cronograma del proceso establece el término de entrega de las garantías y de la suscripción del complemento electrónico. Sin embargo, es preciso aclarar que estos términos son proyecciones que estarán sujetas, por ejemplo, al tiempo en que la DIAN expide el número del NIT para las figuras asociativas lo cual de acuerdo a la experiencia en diferentes procesos licitatorios oscila entre 1 y 3 días. Por lo tanto, resulta totalmente válido que de demostrarse la diligencia en los trámites estos puedan concertarse con la entidad.
2. La publicación de los documentos previos a la suscripción del acta de inicio se encuentran establecidos en los documentos del proceso, por lo tanto, no se considera necesario realizar una lista cerrada de documentos previos
3. No se acepta la observación, no obstante, se reitera que por la experiencia de proceso precedentes las aseguradoras expiden las garantías en términos más expeditos
4. La entidad revisa y aprueba o rechaza las garantías el mismo día que el contratista las publique en SECOP
5. Al respecto se aclara que por el momento el plazo no será modificado, sin perjuicio que dado la particularidad de cada caso se realice la respectiva revisión y se conceda o amplíen los plazos requeridos
6. Se precisa que las circuncisa no atribuibles al contratista no pueden serle imputadas.
7. El inicio del contrato empezará con la suscripción de la respectiva acta, la cual estará supeditada entre otras a la expedición del registro presupuestal y a la aprobación de las garantías.

3.17 Exigencia Desactualizada Del PAPSO En El Anexo Técnico

(…) Respetuosamente se solicita a la Entidad eliminar o corregir la obligación No. 19 del numeral 8.3 del Anexo Técnico, mediante la cual se exige al Residente de Obra "cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo PAPSO", dado que dicho instrumento correspondió a una medida temporal implementada durante la

emergencia sanitaria por COVID-19 y actualmente no constituye un documento autónomo exigible dentro de la gestión ordinaria de seguridad y salud en el trabajo.

Se solicita confirmar expresamente que el contratista no deberá elaborar, presentar ni implementar un PAPSO como documento independiente, y que sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo se cumplirán mediante la documentación vigente del SG-SST, incluyendo, según corresponda:
• Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
• Plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo aplicable al proyecto.
• Plan de emergencias.
• Procedimientos y permisos para tareas de alto riesgo.
• Programa de prevención y protección contra caídas.
• Programa de espacios confinados.
• Inducciones, capacitaciones e inspecciones.
• Informes y registros exigidos por la interventoría.

En caso de que la Entidad pretenda mantener la referencia al PAPSO, se solicita identificar la norma vigente que lo exige, definir su contenido, alcance, responsable, plazo de entrega y costos asociados. De no existir dicho fundamento, deberá suprimirse la referencia para evitar requerimientos documentales desactualizados, duplicidad frente al SG-SST o eventuales incumplimientos contractuales por una obligación indeterminada.

RESPUESTA

El documento mencionado no contiene NI el numeral NI el subtítulo citado, por lo cual, se aclara al observante que los apartados mencionados NO se encuentran incluidos de los documentos que soportan el presente proceso.

3.18 Observaciones Sobre Perfiles Requisito Personal

3.18.1 OBSERVACIÓN 1: Flexibilización del título de posgrado para el cargo de Residente de Obra

(…) Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el perfil del Residente de Obra, permitiendo de forma alternativa títulos de posgrado tales como: Especialización en Gerencia de Obra, Gerencia de Proyectos, Construcción de Obras Civiles, Interventoría de Obras, o áreas afines a la construcción de edificaciones.

RESPUESTA

La definición del perfil para el residente de obra se realizó con el fin de fusionar la necesidad del especialista estructural, y esto en consecuencia repercutiría en el desglose del AIU del presupuesto de la obra, buscando la economía y la disminución de los perfiles requeridos.

Ahora bien, en atención a la solicitud del observante, se acepta parcialmente la observación y la entidad procederá a ajustar el perfil del residente de obra (con postgrado en gerencia, pero relacionadas con obra, No interventoría), así mismo se efectuará la inclusión de manera

independiente del nuevo perfil especialista estructural para la revisión y actualización de los diseños y el seguimiento de este componente en desarrollo de la obra.

La modificación requerida del perfil, se evidencia en el Numeral 8.1.2 Requisitos del personal - Tabla 1 – Requisitos del personal clave del documento "Anexo 1 – Anexo Técnico PLIEGO DEFINTIVO".

3.18.2 OBSERVACIÓN 2: Ajuste En La Proporcionalidad De La Experiencia Específica Frente A La General.

(…) Se solicita a la Entidad modificar la proporcionalidad de la experiencia específica de la siguiente manera:

Director de Obra: Ampliar entre rango, de 8 a 10 años de experiencia general, pero disminuir la experiencia específica a cuatro (4) o cinco (5) años, o en su defecto homologar el cargo de Director con el de Interventor de Obra o Coordinador de Proyectos de Edificaciones.

Residente de Obra: Ampliar entre rango de 4 a 6 años de experiencia general, pero disminuir la experiencia específica a dos (2) o tres (3) años

RESPUESTA

Se acepta la observación, por lo tanto, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la mayor participación en el proceso, la entidad considera revaluar los requisitos de la experiencia especifica trasladándolos de años a número de certificaciones en proyectos de construcción de edificaciones de acuerdo al cargo requerido.

La modificación efectuada para la experiencia especifica de cada perfil, se evidencia en el Numeral 8.1.2 Requisitos del personal - Tabla 1 – Requisitos del personal clave del documento "Anexo 1 – Anexo Técnico PLIEGO DEFINTIVO".

3.18.3 OBSERVACIÓN 3: Modificación Del Perfil Y Dedicación Para El Cargo De Arquitecto Especialista En Patrimonio.

*(…) Se solicita respetuosamente a la Entidad: **1)** Disminuir la dedicación horaria de este perfil a un 30% o 50%, permitiendo su acompañamiento por eventos o entregables arquitectónicos. **2)** Flexibilizar la experiencia específica solicitada a un mínimo de dos (2) años, o en su defecto, permitir la homologación del título de posgrado por dos (2) años de experiencia específica certificada en intervenciones patrimoniales.*

RESPUESTA

Atendiendo a la solicitud del observante y teniendo en cuenta las modificaciones por la inclusión del nuevo perfil estructural, se procederá a disminuir la dedicación del perfil del arquitecto

especialista en patrimonio. De la misma manera, el requisito para la experiencia especifica se ajustará a número de certificaciones en proyectos de construcción de edificaciones de acuerdo al cargo, eliminado la condición por años.

La modificación realizada al perfil, se evidencia en el Numeral 8.1.2 Requisitos del personal - Tabla 1 – Requisitos del personal clave del documento "Anexo 1 – Anexo Técnico PLIEGO DEFINTIVO".

3.18.4 OBSERVACIÓN 4: Flexibilización De La Experiencia Específica Para El Ingeniero Especialista En Geotecnia.

(…) Se solicita a la Entidad modificar la experiencia específica permitiendo que sea válida la experiencia acumulada tanto en construcción, interventoría, diseño o consultoría geotécnica para proyectos de edificaciones u obras civiles estructuradas.

RESPUESTA

La entidad acepta parcialmente la observación; se mantiene la condición del requisito de experiencia especifica solamente en CONSTRUCCION y CONSULTORIA DE EDIFICACIONES, que son las directamente relacionadas con las funciones del cargo a desempeñar.

3.18.5 OBSERVACIÓN 5: Eliminación de barrera de posgrado para cargos operativos de Residencia (Redes Húmedas y Ambiental).

(…) Se solicita a la Entidad permitir que los cargos de Residente en Redes Húmedas y Residente Ambiental puedan ser acreditados por profesionales de pregrado (Ingenieros Civiles, Sanitarios o Ambientales, afines y según corresponda) que certifiquen una experiencia específica de dos a tres (2 a 3) años en el sector, sin necesidad de exigir obligatoriamente el título de especialista, o permitiendo su homologación conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA

La entidad, ha establecido estos requerimientos en los procesos de contratación adelantados durante los últimos años para construcción de las sedes que se encuentran en ejecución, por lo cual, NO ACEPTA la observación.

En proporción a los ajustes en los requisitos de experiencia específica para los demás cargos, se efectuará lo correspondiente a estos perfiles: solicitar número de certificaciones relacionadas con el cargo y NO años de experiencia.

La modificación efectuada para la experiencia especifica de cada perfil, se evidencia en el Numeral 8.1.2 Requisitos del personal - Tabla 1 – Requisitos del personal clave del documento "Anexo 1 – Anexo Técnico PLIEGO DEFINTIVO".

3.18.6 OBSERVACIÓN 6: Ampliación de núcleos de pregrado para el cargo de Residente en Redes Secas.

(…) Se solicita respetuosamente a la Entidad ampliar el espectro de participación para el cargo de Residente en Redes Secas, permitiendo los títulos profesionales de Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico.

RESPUESTA

Se acepta la observación, en el entendido que este cargo, contempla además de las redes eléctricas la red contraincendios y de gas, de la misma manera se deberá cumplir con los requisitos de experiencia especifica de estas líneas de conocimiento.

La modificación realizada al perfil, se evidencia en el Numeral 8.1.2 Requisitos del personal - Tabla 1 – Requisitos del personal clave del documento "Anexo 1 – Anexo Técnico PLIEGO DEFINTIVO".

3.18.7 OBSERVACIÓN 7: Flexibilización del alcance de la experiencia específica para el Residente Social.

(…) Se solicita a la Entidad modificar el objeto de la experiencia específica para el Residente Social, permitiendo que sea válida la experiencia en el cargo en proyectos de Construcción de Edificaciones y/u Obras Civiles en general.

RESPUESTA

La entidad, ha establecido estos requerimientos en los procesos de contratación adelantados durante los últimos años para construcción de las sedes que se encuentran en ejecución, por lo cual, NO ACEPTA la observación.

3.18.8 OBSERVACIÓN 8: Ampliación de perfiles académicos y actualización normativa para el Profesional en SST (HSEQ).

(…) Se solicita respetuosamente a la Entidad ampliar el requisito académico para el cargo, permitiendo la participación de:

*1. Profesionales Universitarios con títulos de pregrado en **Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Administración en SST, Ingeniería en SST, Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial**, o denominaciones homólogas aprobadas por el Ministerio de Educación.*
*2. Profesionales en **Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial o Ingeniería Ambiental**, siempre que acrediten título de **Posgrado (Especialización) en Seguridad y Salud en el Trabajo**, junto con su respectiva licencia de SST vigente y curso virtual del SG-SST (50 o 20 horas).*

RESPUESTA

Se acepta la observación, se efectuarán los ajustes para incluir los perfiles propuestos.

La modificación realizada al perfil, se evidencia en el Numeral 8.1.2 Requisitos del personal - Tabla 1 – Requisitos del personal clave del documento "Anexo 1 – Anexo Técnico PLIEGO DEFINTIVO".

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS DOBLEMINGENIEROS 01-08-2026 - (9:29)

4.1 OBSERVACIÓN 1 — FALTA DE CLARIDAD SOBRE ACARREO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RCD

Respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar el alcance económico de los ítems de demolición y manejo de residuos de construcción y demolición —RCD—, toda vez que en la mayoría de las actividades únicamente se indica que incluyen retiro y acarreo libre hasta cinco kilómetros, sin precisar si el valor unitario comprende el transporte total hasta un gestor autorizado, el descargue, pesaje, derecho de disposición final y expedición de los respectivos certificados.

Se observa que únicamente el ítem correspondiente a la demolición de machones de ladrillo incluye expresamente el transporte hasta escombrera y el derecho de botadero, mientras que para las demás demoliciones esta obligación no aparece claramente reconocida.

Adicionalmente, el presupuesto contempla un ítem denominado "Conformación de botadero o escombrera", pero no define si dicho valor corresponde a la tarifa de disposición final cobrada por un gestor autorizado, a la adecuación de un sitio, al manejo del material o únicamente a su extendido y conformación.
Esta situación genera un riesgo económico para el contratista, teniendo en cuenta que los documentos del proceso obligan a realizar la disposición de los RCD mediante gestores autorizados y a presentar los certificados correspondientes, sin que se encuentre plenamente demostrado que estos costos hayan sido incorporados en el presupuesto oficial.

En consecuencia, se solicita a la Entidad:

- *Identificar el sitio o gestor autorizado previsto para recibir los RCD generados por la obra.*
- *Informar la distancia utilizada para calcular el acarreo y transporte desde el proyecto.*
- *Confirmar si existe un gestor autorizado dentro del radio de cinco kilómetros contemplado en los precios unitarios.*
- *Precisar si el ítem de "Conformación de botadero o escombrera" incluye derecho de disposición final, descargue, pesaje y certificación.*
- *Publicar los APUs de los ítems de demolición y disposición de RCD, discriminando cargue, transporte, distancia, tarifa del gestor y demás costos asociados.*
- *Incluir un ítem independiente para kilómetros adicionales, en caso de que el sitio autorizado se encuentre a una distancia superior.*

Finalmente, se solicita confirmar que cualquier mayor distancia, tarifa o costo de disposición no previsto en los análisis de precios oficiales será reconocido al contratista y no podrá trasladarse a su AIU como un riesgo no remunerado

RESPUESTA

Atentamente se informa que en reuniones para la concertación del proyecto realizada entre el SENA y El municipio de Villa de Leyva, el ente territorial informa que *"no cuenta actualmente con información oficial sobre la existencia de gestores autorizados que operen en la provincia del Alto Ricaurte para la recepción y disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)."*

Sin embargo, de manera excepcional los RCD podrán utilizarse como material de relleno en predios privados dentro del municipio; *En consecuencia, corresponde a la empresa contratista o ejecutora de la obra identificar y gestionar un predio apto para la disposición de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), previa autorización de su propietario y verificando que el mismo cumpla con las condiciones técnicas, ambientales y de ordenamiento territorial exigidas por la normativa vigente.*

Como lo precisa el observante, dentro del presupuesto se ha considerado el ítem Conformación de botadero o escombrera que tiene en cuenta las actividades que permitan la nivelación del terreno y la disposición final de los RCD y que esta reglado en las resoluciones No 050 de 2025 y No 033 de 2026 - Lista de precios unitarios de obra pública en el departamento de Boyacá

Finalmente, la inclusión de o no de ítems adicionales a los propuestos en el presente proceso, serán consideraciones a tener en cuenta y evaluar durante la etapa de ejecución, y su establecimiento será analizado y objeto de aprobación o no parte de la interventoría y la supervisión.

4.2 OBSERVACIÓN 2 —VERIFICACIÓN DEL RESPALDO Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Respetuosamente se solicita a la Entidad publicar y acreditar de manera completa el respaldo presupuestal del proceso, teniendo en cuenta que el Documento Base relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 10726 del 15 de julio de 2026, por valor de $6.542.034.794, suma coincidente con el presupuesto oficial de la obra.

No obstante, los Estudios Previos señalan una asignación global de $7.000 millones destinada a la contratación de la obra y de la interventoría, sin discriminar expresamente los recursos correspondientes a cada proceso. Por tanto, se solicita aclarar si el CDP No. 10726 respalda exclusivamente el contrato de obra o si hace parte de una asignación compartida con la interventoría.

En consecuencia, se solicita:

1. Publicar copia íntegra del CDP No. 10726.
2. Identificar el rubro presupuestal, la fuente de financiación, la vigencia fiscal y el saldo disponible.
3. Certificar que los $6.542.034.794 se encuentran destinados exclusivamente al presente contrato de obra y no incluyen recursos de interventoría u otros compromisos.
4. Aclarar el valor independiente asignado a la interventoría y su respectivo respaldo presupuestal.
5. Confirmar que los recursos cuentan con programación de PAC suficiente para atender las actas parciales y el pago final.
6. Precisar el tratamiento presupuestal de las cuentas que eventualmente queden pendientes al cierre de la vigencia 2026.

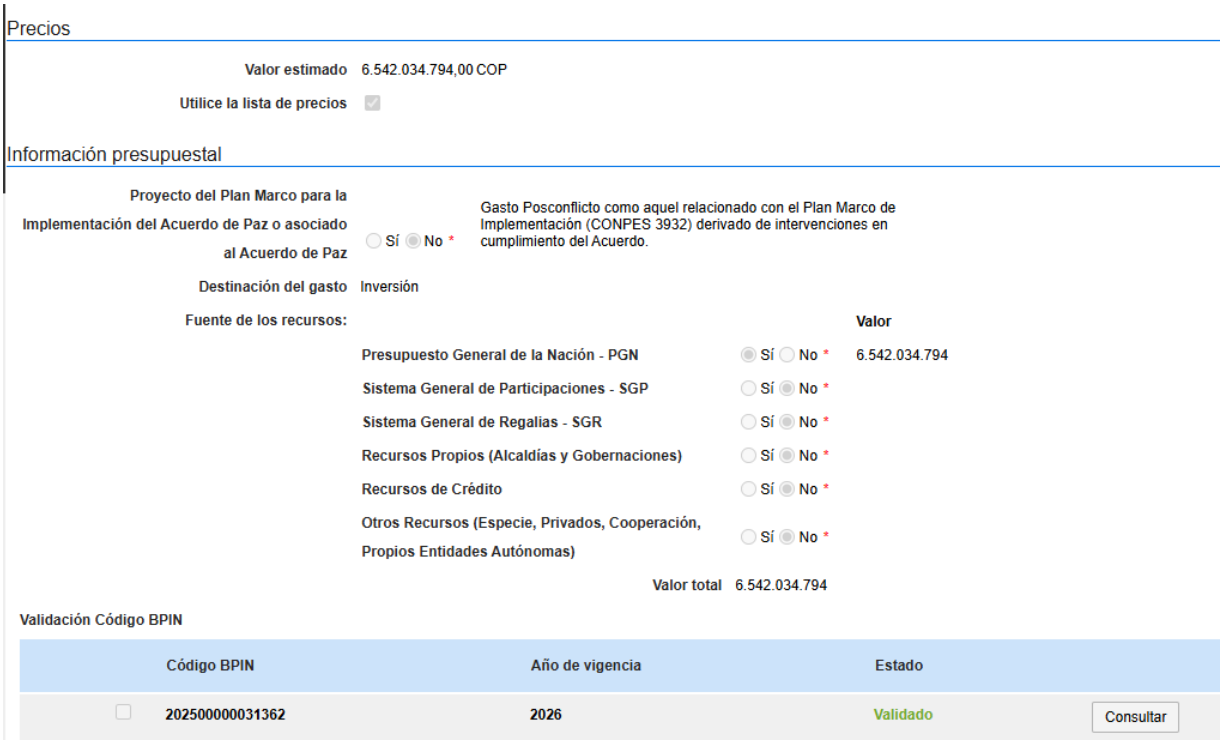
RESPUESTA

Se aclara al observante que la asignación de los recursos comprometidos en CDP No 10726, soporte publicado en el presente proceso, por valor de $6.542.034.794, son de uso exclusivo para la contratación de la obra; de tal manera que el saldo de la asignación total para el proyecto (7000 millones), será utilizado para la contratación de la interventoría, (aproximadamente 458 millones), compromiso que será soporte de dicha contratación.

1- Ahora bien, el CDP se encuentra publicado en el expediente transaccional en el acápite denominado documentos del proceso así:



2. La Fuente de financiación y demás datos se encuentran publicados así mismo en SECOP II así:



Precios

Valor estimado 6.542.034.794,00 COP

Utilice la lista de precios

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: Sí / No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	Sí / No *	6.542.034.794
Sistema General de Participaciones - SGP	Sí / No *	
Sistema General de Regalias - SGR	Sí / No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Sí / No *	
Recursos de Crédito	Sí / No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	Sí / No *	
Valor total	6.542.034.794	

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
202500000031362	2026	Validado	Consultar

3. El valor del presupuesto oficial corresponde a $6.542.034.794 y no incluye el valor de la interventoría
4. El valor proyectado de la interventoría se estima actualmente en $457.965.206,00 y la fecha se encuentra el trámite de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal
5. El Proceso actualmente cuenta con certificado de disponibilidad que respalda su ejecución
6. Las cuentas que quedan pendientes de pago, y vencida la vigencia fiscal se constituyen en cuentas por pagar

4.3 OBSERVACIÓN 3 —Inconsistencia en dimensiones y alcance de la ventana V1 01-08-2026 - (10:38)

Respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar y corregir el ítem 8.1.4, correspondiente al suministro e instalación de la ventana referencia V1, toda vez que en una misma descripción se establecen simultáneamente las dimensiones 6,30 × 1,10 m y 1,00 × 2,20 m, con una cantidad global de 117 unidades, sin precisar si dichas medidas corresponden a dos tipos de ventana, al conjunto completo, a cada módulo o a cuerpos individuales.

Aunque en los planos arquitectónicos se identifican ventanas modulares asociadas a la referencia V1, no se encuentra un cuadro de carpintería que permita verificar la distribución de las 117 unidades, sus dimensiones definitivas, el número de cuerpos ni cuáles elementos serán fijos o abatibles.

Esta indefinición es técnicamente relevante, pues una ventana de 6,30 × 1,10 m tiene un área aproximada de 6,93 m², mientras que una de 1,00 × 2,20 m tiene 2,20 m², lo cual representa diferencias sustanciales en madera, vidrio, película de seguridad, herrajes, fabricación, transporte e instalación.
En consecuencia, se solicita publicar el cuadro de puertas y ventanas y el detalle constructivo de la referencia V1, indicando para cada elemento: ubicación, dimensiones, cantidad, número de cuerpos, tipo de apertura, secciones de la madera, composición del vidrio, película de seguridad, herrajes y sistema de anclaje.

Igualmente, se solicita aclarar si las 117 unidades corresponden a ventanas completas, módulos o cuerpos individuales y, en caso de existir elementos con dimensiones o configuraciones diferentes, separarlos en ítems independientes con sus respectivas cantidades y precios unitarios, garantizando la concordancia entre planos, especificaciones y presupuesto oficial.

RESPUESTA

Atendiendo a la solicitud del interesado, y no solo para el ítem mencionado, sino para la totalidad del capítulo 8 CARPINTERIA EN MADERA; se realiza el ajuste en el presupuesto donde se discriminan y disponen en ítems independientes una a una las especificaciones de las puertas y ventanería que el resultado de la consultoría dispone, de acuerdo a las áreas e infraestructura que hace parte del alcance de la etapa 1 para la presente contratación.

En la carpeta denominada 03. Detalles Arquitectónicos, se encuentran los planos que detallan los dimensionamientos y localización de cada tipo de puerta o ventana.

4.4 OBSERVACIÓN 4 —Solicitud publicación de Especificaciones Técnicas V1 04-08-2026 - (11:34)

*Una vez revisados los documentos publicados dentro del presente proceso de selección, respetuosamente solicitamos a la Entidad complementar la información técnica del proyecto mediante la publicación de las **especificaciones técnicas** detalladas de las actividades objeto del contrato.*

Lo anterior, toda vez que la documentación actualmente disponible no contiene la información suficiente que permita identificar con claridad los alcances, características, calidades, procedimientos constructivos, materiales, equipos, rendimientos y demás condiciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto oficial.

La ausencia de estas especificaciones limita la posibilidad de realizar un análisis técnico y económico adecuado de los ítems presupuestales, dificultando la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU), la verificación de cantidades y la determinación de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del proyecto. En consecuencia, esta situación puede generar interpretaciones subjetivas por parte de los potenciales oferentes y afectar la elaboración de propuestas comparables en igualdad de condiciones.

En virtud de los principios de transparencia, planeación, economía, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de los deberes de planeación que orientan la contratación estatal, solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar las especificaciones técnicas completas del proyecto, o en

su defecto, los documentos técnicos complementarios que permitan establecer con precisión el alcance de cada una de las actividades incluidas en el presupuesto oficial.

La información solicitada resulta indispensable para efectuar una adecuada evaluación de los costos del proyecto y formular una oferta económica seria, responsable y ajustada a las necesidades reales de la Entidad.

RESPUESTA

Atendiendo a la solicitud del observante, se publicará el documento Especificaciones Técnicas Villa de Leyva, documento que hace parte del archivo existente producto de la consultoría. -

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS KHAIROS SAS 02-08-2026 - (06:32:15PM)

5.1 OBSERVACIÓN 1 — Solicitud de Aclaración Experiencia

Gracias a la intención de ser partícipes del presente proceso, observamos el texto del borrador de documento base y encontramos que para acreditar la Actividad Secundaria (2) de la que trata el numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, se está exigiendo que <<La entidad tiene en cuenta el costo del capítulo 13: OBRAS EXTERIORES Y URBANISMO con un valor que asciende a $706.765.983,69 dentro del presupuesto oficial y que corresponde a 403,66 SMMLV)>>.

*Quisiéramos saber si gracias a las actividades similares desarrolladas para dicho capítulo con la experiencia en la construcción de **parqueaderos** dentro de la ejecución de Obras de infraestructura educativa, si la exp. en construcción de parqueaderos es válida para acreditar la Actividad Secundaria (2) Requerida y que corresponde con ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA?.*

RESPUESTA

Se aclara al observante que la acreditación del cumplimiento de los requisitos para las experiencias secundarias 1 y 2 y sus dimensionamientos, han sido establecidos de acuerdo a lo indicado en los numerales 1.9 y 2.7 de la matriz de experiencia – Sector Educativo.

De tal manera, es posible afirmar que la experiencia relacionada con parqueaderos que corresponde al numeral 3. OBRAS EN VÍAS DE ACCESO O PARQUEADEROS O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR O PEATONAL) O PLAZUELAS O PLAZAS O PLAZUELAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - 3.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O SÓTANOS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, NO ha sido contemplada en este proceso, dado que dicha intervención no resulta representativa ni esencial en el análisis efectuado por la entidad.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS INGECOVI SAS 05-08-2026 - (11:47)

6.1 OBSERVACIÓN 1 — OBSERVACIÓN AL PROCESO - APLICACION PLIEGOS TIPO

*Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los requisitos establecidos en los literales **F. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo** y **G. Gestión Ambiental**, por cuanto los documentos allí exigidos **no corresponden a requisitos de verificación de la capacidad jurídica del proponente**, conforme a los lineamientos de los **Documentos Tipo** expedidos por Colombia Compra Eficiente.*

*Si bien los Pliegos Tipo prevén que "la Entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario", dicha facultad **no es absoluta**, sino que está limitada a documentos que realmente permitan verificar la **capacidad jurídica** del oferente.*

Los documentos relacionados con:

- *Certificación de implementación del SG-SST.*
- *Curso de 50 o 20 horas del responsable del SG-SST.*
- *Autoevaluación de estándares mínimos.*
- *Programa de prevención y protección contra caídas.*
- *Programa para trabajo en espacios confinados.*
- *Declaraciones sobre utilización de asbesto.*
- *Declaraciones sobre procedencia de materiales.*
- *Manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).*

*corresponden a **obligaciones de carácter técnico, operacional, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo**, relacionadas con la futura ejecución del contrato, mas no constituyen documentos destinados a acreditar la existencia, representación legal o capacidad jurídica del proponente.*

*En consecuencia, su exigencia dentro del capítulo de requisitos jurídicos **desconoce la estructura y finalidad de los Pliegos Tipo**, generando una mezcla de requisitos habilitantes con obligaciones propias de la etapa de ejecución contractual.*

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

*1.Retirar los requisitos contenidos en los literales **F y G** del capítulo de verificación jurídica.*

2. Ajustar el pliego de condiciones a los lineamientos de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, garantizando el principio de legalidad, transparencia y selección objetiva.

Lo anterior permitirá que el proceso se desarrolle conforme a la normativa vigente y evitará exigir documentos que no guardan relación con la verificación de la capacidad jurídica de los oferentes.

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en consideración que estos requisitos corresponden a documentos obligatorios de seguridad y salud en el trabajo por lo tanto, según estudio previo publicado en su numeral 5.2.2 De carácter técnico, numeral 5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo se describen los requisitos habilitantes de carácter técnico respecto de la seguridad y salud en el trabajo de conformidad el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 de la entidad.

Por lo anterior, no se acepta la observación teniendo en cuenta que como en entidad pública se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, y que además estos requisitos no se solicitan en el numeral 5.2.1 De capacidad jurídica del estudio previo publicado sin en un acápite aparte que son de obligatorio cumplimiento.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAX OJEDA GOMEZ 05-08-2026 - (4:15 PM)

7.1 OBSERVACIÓN 1 — OBSERVACIÓN AL PROCESO - APLICACION PLIEGOS TIPO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el contenido del numeral 3.5.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, con el fin de que los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia del proponente en cuanto a la actividad principal se ajusten a lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para procesos de obra de infraestructura educativa, adoptados por Colombia Compra Eficiente.

Considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de una obra nueva en el municipio de Villa de Leyva, la cual deberá desarrollarse en un entorno sujeto a condiciones especiales de protección patrimonial, urbanística y arquitectónica. En consecuencia, su ejecución demanda el cumplimiento de criterios técnicos, constructivos y normativos particulares, así como la observancia de las disposiciones aplicables en materia de intervención y desarrollo de proyectos dentro de áreas con valor patrimonial.

En ese sentido, la experiencia exigida al proponente debe guardar una relación directa con la naturaleza, el alcance y la complejidad del proyecto, garantizando que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar obras en contextos donde concurren exigencias técnicas y normativas propias de entornos patrimoniales, asegurando el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas, arquitectónicas y de conservación aplicables.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos que la actividad principal se estructure conforme a los criterios previstos para la siguiente actividad de la Matriz 1 – Experiencia:

Actividad a contratar

1.8. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural en Bienes de Interés Cultural y/o conservación patrimonial asociados a infraestructura educativa.

En consecuencia, los criterios de acreditación de la experiencia deberían corresponder a los establecidos en la Matriz 1, así:

Experiencia General

Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones

Experiencia Específica

- *Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda o contemple actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de* ***edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural y/o inmuebles de conservación patrimonial,*** *de conformidad con el objeto del presente proceso de selección.*
- *Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general tenga un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial del presente proceso, conforme a los parámetros establecidos en los Documentos Tipo.*

En consecuencia, resulta técnicamente procedente que al menos uno de los contratos aportados demuestre experiencia específica en este tipo de intervenciones, garantizando que el futuro consultor cuente con conocimiento y experiencia en proyectos que presentan condiciones técnicas, normativas y de conservación patrimonial similares a las que serán objeto del contrato.

De esta manera, la Entidad asegura la idoneidad del futuro contratista sin apartarse de los criterios previstos en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo, preservando los principios de legalidad, proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal.

RESPUESTA

La entidad desde la formulación de los estudios previos considera relevante el sentido de garantizar la solicitud de experiencia en relación a la connotación especial de protección patrimonial, urbanística y arquitectónica del lugar donde se desarrollará el proyecto; de tal

manera, la observación formulada por el observante, permite verificar que se obvio por error la totalidad de la experiencia especifica requerida de la actividad a contratar (1.8).

Acatando el principio de inalterabilidad de los pliegos de condiciones y teniendo en consideración que las entidades estatales no pueden modificar omitir o adicionar las actividades de la experiencia general o específica definidas en la matriz de experiencia, se incorporará en el pliego de condiciones la experiencia específica así:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES DECLARADAS COMO BIENES DE INTERES CULTURAL y/o CONSERVACIÓN PATRIMONIALES de conformidad con el proceso.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Po SMMLV	3736,37
40%(SMMLV)	1494,55

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCTORA MAGEDA SAS- 06-08-2026- (4:07 PM)

8.1 OBSERVACIÓN No. 1: Observaciones al Proceso No. LP-BYC-CGAFE-001-2026

En el pliego de condiciones se solicita experiencia en actividades secundarías para demostrar que el proponente cuenta con la experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución de este proceso de construcción y para ello ustedes nombran las actividades secundarias, (…)

Y si bien estamos de acuerdo que se debe solicitar dicha experiencia en ejecución solicitamos a la entidad, en aras de garantizar la pluralidad y la aplicabilidad de oferentes, no se tenga en cuenta la siguiente solicitud.

"EL COSTO DEL CAPITULO 11: INSTALACIONES ELECTRICAS CON UN VALOR QUE ASCIENDE A $934.834.224,14 DENTRO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y QUE CORRESPONDE A 533,91 SMMLV.

Dicho lo anterior, solicitamos no sea tenido en cuenta el señalamiento del valor especifico, puesto que en el contenido de los contratos es poco viable y usual que este rubro se encuentre señalado y justificado en valores de pesos.

Así las cosas, leyendo la experiencia solicitada fuera de la que señalamos creemos que en ella se encuentra justificada la experiencia que debe tener y soportar a su vez el oferente para ser calificado.

RESPUESTA

Dentro de las consideraciones del numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del Documento Base CCE-EICP-GI-14, Literal A - Nota 9 – ordinal ii) para la actividad secundaria establece (…) "*si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno*".
Con lo expuesto, la entidad considera que el dimensionamiento requerido para cada una de las experiencias secundarias se ajusta a las condiciones de este proceso y lo establecido en las reglas de combinación de experiencia que se encuentran mencionadas en el documento base.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GERMINAR PROYECTOS SAS- 06-08-2026- (6:00 PM)

9.1 OBSERVACIÓN No. 1:

1. ***Ajustar de manera estricta e idéntica*** *las exigencias de experiencia de los numerales 3.5 y 3.5.1 a los parámetros porcentuales y lógicos exactos del numeral 3.5.8.*

RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta al observante, la entidad aclara que la condición establecida el numeral 3.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, refiere exclusivamente a los valores mínimos a certificar con respecto LA EXPERIENCIA GENERAL, de acuerdo a los contratos aportados.

Por otra parte, los dimensionamientos se ajustan a las condiciones establecidas en la Matriz de experiencia "sector educativo" que definen:

i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.

ii) "ESPECIFICA": hace referencia a la experiencia especifica exigible a la "Actividad a contratar" y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia especifica. La experiencia especifica únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía

del proceso de contratación se exija en la Matriz – Experiencia "Sector Educativo"; así como cuando apliquen los "% DE DIMENSIONAMIENTO" según la Matriz.

iii) "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)": en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la experiencia específica para reemplazar la variable "F%", de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación.

Por lo anterior, los dimensionamientos establecidos para la experiencia general y las actividades secundarias (en cumplimiento de la combinación de experiencia) se ajustan a los establecido en la matriz de experiencia que rige la presente contratación.

En este contexto es pertinente informar además que verificada la matriz de experiencia de la actividad a contratar (1.8), no se incluyó la experiencia específica la cual es necesario incorporar dado el principio de inalterabilidad de los pliegos de condiciones y teniendo en consideración que las entidades estatales no pueden modificar omitir o adicionar las actividades de la experiencia general o específica definidas en la matriz de experiencia

Por lo tanto, se incorporará en el pliego de condiciones la experiencia específica así:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES DECLARADAS COMO BIENES DE INTERES CULTURAL y/o CONSERVACIÓN PATRIMONIALES de conformidad con el proceso.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Po SMMLV	3736,37
40%(SMMLV)	1494,55

9.2 OBSERVACIÓN No. 2:

2. *Eliminar cualquier porcentaje adicional, limitación matemática o regla de indexación de contratos que altere la fórmula de la matriz unificada de los Pliegos Tipo de Infraestructura Social vigentes para el segmento institucional/educativo de este rango presupuestal.*

RESPUESTA

Se aclara que los valores que se incluyen en la matriz se realizan con el fin de aclarar los porcentajes de dimensionamiento o de salarios respecto a cada uno de los componentes que se exigen en las actividades secundarias que para el caso corresponden a instalaciones eléctricas (actividad secundaria 1) y paisajismo o urbanismo (actividad secundaria 2). En consecuencia, los datos incluidos permiten que los oferentes tengan claridad respecto de los contratos que deberán aportar junto con cada uno de los criterios para estas actividades.

En complemento, la entidad aclara que la formulación de condiciones de este proceso se encuentra ajustada en debida forma a los requerimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en cada uno de los soportes documentales, los cuales garantizan la participación y pluralidad de oferentes.

9.3 OBSERVACIÓN No. 3:

3. ***Aclarar formalmente*** *mediante adenda cuál será la regla unificada de evaluación que aplicará el comité evaluador para el conteo físico de los contratos válidos exigidos (mínimo 1, máximo 5; extendible según calidades de Mipyme o empresa de mujeres).*

RESPUESTA

Se aclara que en el documento base, la regla establecida en el literal C del numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, explica claramente como es el método de evaluación y los criterios que tienen las entidades para la verificación de los contratos, en este sentido y por la etapa del proceso que se surte actualmente en proyecto de pliegos, no es procedente la elaboración de adendas, especialmente cuando el pliego de condiciones o documento base contiene las condiciones y reglas tanto para la presentación de los contratos que acreditan la experiencia como la de verificación por parte de los comités valuadores.

El presente documento se suscribe a los a los DIEZ (10) días del mes de agosto de 2026.

Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
02	06/08/2025	Se actualizaron los formatos de respuesta al formato carta de la entidad, los formatos de la Guía Sobre Cómo Responder Los Derecho De Petición - PQRS RCEI-G-003 y la inclusión del enlace de la encuesta de medición de satisfacción.